

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 086-2019-EPS-M/GG

Moyobamba, 12 de Agosto de 2019.

VISTO:

El Informe N° 421-2019-EPS-M/GG/GAyF/OL, de fecha 06 de agosto de 2019, formulado por la Oficina de Logística y el Informe N° 262-2019-EPS-M/GG/GAyF, de fecha 06 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se solicita la inclusión de dos (2) procedimientos de selección, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2019 de la EPS Moyobamba S.A.



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.1 del Artículo 15° del Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, señala teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.



Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-EPS-M/GG, de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A, correspondiente al ejercicio 2019, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada Órgano de la EPS Moyobamba S.A.



Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en el numeral 6.2, señala luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, así mismo en el numeral 6.4, señala es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



Que, el Artículo 41° , numerales 41.1 y 41.2 del citado Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento; tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 088-2019-EPB-MIOG

Moyobamba, 11 de Agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 421-2019-EPB-MIOG/GA/FOJ, de fecha 08 de agosto de 2019, remitido por la Oficina de Logística y el Informe N° 082-2019-EPB-MIOG/GA/FOJ, de fecha 08 de agosto de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se solicita la inclusión de los (02) procedimientos de selección, por lo que se necesita modificar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2019 de la EPS Moyobamba S.A.



CONSIDERANDO:

Que el numeral 1.3.1 del Artículo 107 del Decreto Legislativo 1444 - Ley de Contrataciones del Estado, señala teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus actividades y prioridades para el año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Fiscal, con lo finalizado el ejercicio el Plan Anual de Contrataciones.



Que mediante Resolución de Gerencia General N° 002-2019-EPB-MIOG, de fecha 17 de enero de 2019, se otorgó al Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba S.A. correspondiente al ejercicio 2019 el cual contiene los procedimientos de selección de bienes y servicios y contratación de servicios en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de dicho ejercicio de la EPS Moyobamba S.A.



Que el Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2011-PE, en el numeral 6.2, señala luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, así mismo en el numeral 6.4, señala que el procedimiento de selección de bienes y servicios de selección, salvo para la contratación de bienes y servicios, que se realice en el Plan Anual de Contrataciones, bajo la modalidad de unidad.



Que el Artículo 171, numeral 1.1 y 1.2 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para convocar un procedimiento de selección, esta corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, con lo que el artículo de contratación aprobado, haber sido incluido en el Comité de Selección cuando correspondiente y contar con los documentos de selección de selección aprobados que se publican con la convocatoria de selección, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de selección de bienes y servicios de selección para la ejecución de obras se requiere contar simultáneamente con el expediente técnico y la disponibilidad técnica del terreno.